

# **Informe de Auditoría**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA  
DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**

**Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(OP 001161-2009)**



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo	Descripción del Contenido	Página
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base legal y Disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Orgánica de la Entidad	4
	7. Funcionarios principales de la Entidad	4
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	5
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	
	Estados de Ingresos y Egresos	8
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	9
	2. Debilidades Identificadas	9
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	12
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	14
	2. Informaciones Financieras	14
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	14



## **AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Alianza Social Dominicana	ASD
Junta Central Electoral	JCE
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la renta	ISR

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large stylized 'D' and a smaller signature below it.



## AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

El examen a la información financiera en el Estado de Ingresos y Egresos practicado al **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través de la comunicación de la Presidencia No. 001161, de fecha 29 de mayo del año en curso, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución Núm. No.2401 de fecha 19 de diciembre de 2008 amparado en el artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la entidad, y el uso de los recursos financieros puestos a disposición del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**.

##### 2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Comprobar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.
- 2.2.2 Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.



### 3. Alcance de la auditoría

El examen a los sistemas de registro e información financiera recibida del El **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero del 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas, tanto por la propia Entidad, como por la Junta Central Electoral en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los partidos políticos, consignados en la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

El examen se basó en la utilización de técnicas de Auditoría, siguiendo las Normas de Aceptación General y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental, establecidas por la Cámara de Cuentas, procediendo a seleccionar una muestra de un 80%, tomando como base los componentes significativos resultantes de la revisión analítica de los gastos e ingresos totales según indica la cédula de información.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables

El **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, fue fundado el 30 de junio del año 1991 y reconocido en el mismo año por la Junta Central Electoral (JCE), actualmente su local principal se encuentra en la Ave. 5to. Centenario esquina José Ravelo No. 24, Villa Juana, Distrito Nacional.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)** podemos mencionar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus Modificaciones.
- Reglamento sobre la distribución de la contribución económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 7 de abril de 2008.
- Ley de Gastos Públicos No. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**



- Reglamento sobre fusiones, alianzas y coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
  - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
  - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
  - c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** ( Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos)

El **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)** se enmarca a lo estipulado en el numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los partidos políticos minoritarios equivale a **RDS212,012,774.80**, de esta suma le corresponde al **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS8,386,909.86**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos un del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

#### 5. Objetivos de la entidad

- Elegir a los integrantes del Comité Nacional, indicando la posición que ocupara cada elegido dentro del mismo.



- Aprobar el programa de gobierno que sea sometido.
- Reexaminar y aprobar la doctrina del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, a la luz de la idiosincrasia del pueblo dominicano y de la experiencia transmitida por la situación de países hermanos.
- Decidir acerca de las atribuciones que la Ley Electoral ponga a su cargo.

#### 6. Estructura organizativa funcional de la entidad

- Comité Nacional
- Comité Político
- Comité Provinciales
- Comités Municipales
- Comité de Centros de Votación
- Comité de Colegios Electorales

#### 7. Funcionarios Principales

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en el **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, durante el período que correspondió a la auditoría son los siguientes:

NOMBRE	CARGO	CÉDULA
Michel Lulo Collado	Presidente	001-0089045-8
Ramón Vásquez Frías	Secretario General	001-0589503-1
Federico Reynoso	Vice-Presidente	031-0304942-9
Isidro Hernández	Vice-Presidente	001-1157043-8
Mauro de los Santos Monero	Vice-Presidente	001-0354490-4
Luis Mauricio	Director Organización	001-1173463-8
Rubén Darío Morel	Director Asuntos Técnicos	001-0714030-3
Daniel de la Cruz	Director Nacional de Deportes	001-0118861-3
Diomedes Lara	Sub-Secretario General	001-0457236-7
Marcos Hernández	Director Asuntos de Obreros	021-0005239-4
Elvis López	Director de Finanzas	037-0010282-9
Ramón Teodoro Borbón	Sub-Secretario General	031-0149168-0
Diógenes de la Cruz	Director Asuntos Campesinos	069-0003520-2
Rafael Amable Reynoso	Director Nacionales de Transporte	001-0138012-9



## II. DICTAMEN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Ing. Michel Lulo Collado**

**Presidente de la Alianza Social Dominicana (ASD)**

**Dr. Julio César Castaños Guzmán**

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 001161, del 29 de mayo de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ingresos y Egresos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ingresos y egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del estado de ingresos y egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### *Bases para la Opinión Calificada*

- a) La Entidad realizó gastos por concepto de trabajos políticos, encuesta y misceláneos por un monto de **RDS3,076,099.44**, sin que los mismos estén justificados con la documentación correspondiente.
- b) Compra de equipo de transporte por un monto de **RDS535,000.00**, carente de la documentación justificativa correspondiente y realizada a una persona física.



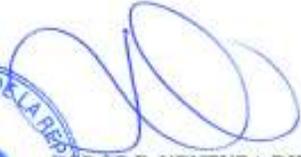
### *Opinión Calificada*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del 2008, pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de la Sección "Bases para la Opinión Calificada", el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)** al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

20 de junio de 2009  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
**MAIRA TAVERAS LAY, C.P.A.**  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
**JORGE E. VENTURA DILÓN, CPA**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

**PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
(VALORES EXPRESADOS EN RDS)**

**INGRESOS:**

Aportes recibidos de la Junta Central Electoral	8,386,909.86
Aportes recibidos de amigos de ASD	64,855.63
Intereses generados	<u>1,072.92</u>
<b>Total Ingresos</b>	<b><u>8,452,838.41</u></b>

**EGRESOS:**

Trabajos Políticos	4,980,139.30
Publicidad	971,489.94
Contribuciones	1,341,442.40
Encuesta y sondeo	325,000.00
Transportes	619,845.00
Materiales	1,599.95
Misceláneos	148,440.86
Equipos de cómputo	<u>32,767.37</u>
<b>Sub Total</b>	<b><u>8,392,678.87</u></b>

Cargos Bancarios	<u>33,442.84</u>
<b>Total Gastos</b>	<b><u>8,454,167.66</u></b>
<b>Déficit</b>	<b><u>(1,329.25)</u></b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó un estudio y evaluación de los componentes de la estructura de Control Interno de la administración del **Partido Alianza Dominicana (ASD)**, tomando como referencia las normativas emitidas por la Junta Central Electoral. Como resultado de la mencionada evaluación se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de control del **El Partido Alianza Dominicana (ASD)**.

### 2. Debilidades Identificadas

#### a) Estados Financieros

Se evidenció que el **Partido Alianza Dominicana (ASD)** no ha implementado un sistema contable para el registro de sus operaciones y que le permita preparar estados financieros.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, de fecha 7 de abril de 2008, emitido por la Junta Central Electoral, en su inciso SEXTO, expresa: *"Los Partidos Políticos reconocidos están en la obligación, sean beneficiario o no con la Contribución Económica, de implementar un sistema contable que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el cual se reflejen los movimientos de ingresos y gastos del partido. Este sistema contable será puesto a disposición de la Junta Central Electoral a más tardar sesenta (60) días antes, el día diecisiete (17) del mes de marzo del año 2008. Quedan excluidos los partidos políticos que cumplieron con este requisito en el pasado año electoral, y los de reciente creación"*.

#### b) Efectivo en Caja y Banco

Se comprobó que el **Partido Alianza Dominicana (ASD)**, posee la cuenta corriente Núm.074424312, aperturada en el Banco Popular, la misma no está siendo conciliada.

El Instructivo para el Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE) en los Controles Internos Área Egresos, en el numeral 14 cita: *"Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada periodo"*.



### c) Documentación de operaciones

Cumpliendo con las instrucciones emitidas en la comunicación Num. 001161, de fecha 29 de mayo de 2009, firmada por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, nos trasladamos a la calle Pasteur Núm. 153, donde ubica la JCE el local principal del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, una vez ahí nos informaron que hace tiempo que ese partido no operaba en el referido local, luego nos trasladamos al edificio profesional de la O & M, en la Ave. 27 de Febrero Núm. 500, el 9 de abril nos reunimos con los señores: Ramón Vázquez Frías, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0589503-1, Secretario General y Elvis López, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 037-0010282-9, Secretario de Finanzas del partido, quienes nos llevaron un local ubicado en la Avenida 5to. Centenario Núm. 27 esq. José de Jesús. Ravelo, Villa Juana, Santo Domingo, el cual carecía de mobiliarios y letrero. El contrato de alquiler del mencionado local está fechado 4 de junio de 2009. Los cheques y algunas documentaciones, de acuerdo con lo informado por el Secretario General y el Secretario de Finanzas se perdieron al realizarse el cambio de local.

### d) Ingresos

El **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, durante el año 2008, recibió ingresos ascendentes a un monto de **RDS8,452,838.41** desglosados de la forma siguiente:

Ingresos	Monto RDS
Aportes de la JCE	8,386,909.86
Aportes Amigos	64,855.63
Interés generados Banco	<u>1,072.92</u>
<b>Total Aportes</b>	<b>8,452,838.41</b>

Durante el proceso de revisión a los documentos del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)** correspondiente el período 2008, se comprobó que la Entidad política recibió ingresos ascendentes a un monto de **RDS8,452,838.41**, a los cuales no se elaboró recibos de ingresos.

El Instructivo para el Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área Ingresos, en el numeral 1 establece lo siguiente: *"Todas las contribuciones, en efectivo o cheque, que reciban los partidos deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero."*



**e) Egresos**

- a) Los cheques son elaborados sin una solicitud previa.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en su numeral 5 que establece lo siguiente: *“Los cheques expedidos deben ser solicitado previamente y esta solicitud debe de ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía”*

- b) La documentación y comprobantes de desembolsos no son cancelados, para evitar duplicidad de pago.

El instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en su numeral 10, establece lo siguiente: *La documentación justificadas de los desembolsos deben ser cancelados con un sello con la inscripción de pagado en el cual se indique el numero y la fecha del cheque para prevenir duplicación de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.*

- c) La Entidad no posee una máquina de seguridad para la protección de los cheques elaborados.
- d) El numeral 16 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), establece lo siguiente: *“deben adquirirse maquinas para proteger los cheques”*



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 1. Trabajos Políticos

El **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, emitió cheques ascendentes a un monto de **RDS4,980,139.30**, por concepto de trabajos políticos, de los cuales el valor de **RDS2,662,484.80**, no se especifica el concepto y la naturaleza del desembolso.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área Egresos en el numeral 13 establece lo siguiente: *"Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso"*.

### 2. Encuesta y Sondeo

El **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, emitió el cheque No.393 por un monto de **RDS325,000.00**, por concepto gastos de encuesta y sondeo, a favor del Centro Económico del Cibao, sin que se evidencie contrato, factura, orden de servicio, cotizaciones, ni los resultados de la referida encuesta.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en los Controles Internos Área Egresos en su numeral 4 que establecen: *"Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes"*.

### 3. Transporte

El **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, adquirió una camioneta marca Ford Explorer año 2002, matrícula No. 2816779, mediante el cheque N° 355, por un monto de **RDS535,000.00** a nombre del señor Paúl Tavárez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1648463-5. Esta compra fue realizada a una persona física y carece de factura, orden compras y las cotizaciones correspondientes.

Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Proceso de Compras en los numerales 1, 3,4 y 5 establecen lo siguiente:

- a) Numeral 1 *"Los partidos deben confeccionar formularios de órdenes de compras prenumeradas, para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten"*.



- b) Numeral 3 *“Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores”.*
- c) Numeral 4 *“Las compras deben hacerse a compañías o casas comerciales reconocidas que puedan ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C)”.*
- d) Numeral 5 *“Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones”.*

#### 4. Misceláneos

El **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, erogó cheques por concepto de gastos misceláneos por un monto de **RD\$148,440.86**, de los cuales **RD\$88,614.64** carecen de los *documentos justificativos* correspondientes.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área Egresos en su numeral 4 establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes”.*



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones y reglamentaciones, según se detalla en el Capítulo III de este Informe, por que se concluye que el sistema de control no cumple con los objetivos relacionados con confiabilidad de la información financiera y las disposiciones legales aplicables.

### 2. Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una opinión calificada sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

## VII. RECOMENDACIONES

Al presidente del **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, le corresponde:

Se recomienda, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas emitidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitida por la Junta Central Electoral (JCE) y las demás disposiciones legales vigentes.

Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana  
13 de agosto de 2010

  
MAIRA TAVERAS LAY, C.P.A.  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA

  
CAMARA DE CUENTAS DE LA REP.  
Santo Domingo, D.N.  
JORGE E. VENTURA DILÓNÉ, C.P.A.  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA

**Informe Legal**

**NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**ATENTIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal y normas reglamentarias que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad a las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**2. DEBILIDADES IDENTIFICADAS.**

**a) ESTADOS FINANCIEROS.**

Se evidenció que el Partido Alianza Dominicana (ASD), no ha implementado un sistema contable para el registro de sus operaciones y que le permita preparar estados financieros.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), evidencia que los señores: Ramón Vasquez Frías, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0589503-1,



Secretario General, y Elvis López, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0010282-9, Director de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley Electoral No.175-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

***“Artículo 52.- Los Partidos Políticos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”***

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría de que se trata, se establece que el Secretario General, y el Director de Finanzas de la entidad proselitista auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones legales que regulan la materia, por lo que procede ponderar las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 47.- Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.***

***Artículo 54.- Responsabilidad por Acción u Omisión. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”***



## **b) EFECTIVO EN CAJA Y BANCO.**

Se comprobó que el Partido Alianza Dominicana (ASD), posee la cuenta corriente Num.074424312, aperturada en el Banco Popular Dominicano, y la misma no está siendo conciliada.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia que los señores: Ramón Vásquez Frías, Secretario General, y Elvis López, Director de Finanzas del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), respectivamente, actuando en el ejercicio de sus funciones no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numeral 14, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresa:

#### ***“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:***

***14. Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, se determina que los dirigentes de la entidad proselitista indicados, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por lo que procede ponderar el contenido de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



#### d) INGRESOS.

El Partido Alianza Social Dominicana (ASD), durante el año 2008, recibió ingresos ascendentes a un monto de RD\$8,452,838.41, desglosados de la forma siguiente:

Ingresos	Monto RD\$
Aportes de la JCE	8,386,909.86
Aportes Amigos	64,855.63
Interés generados Banco	1,072.92
<b>Total Aportes</b>	<b>8,452,838.41</b>

Durante el proceso de revisión a los documentos del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), correspondientes al período 2008, se comprobó que la Entidad política recibió ingresos ascendentes a un monto de RD\$8,452,838.41, a los cuales no se les elaboró recibos de ingresos.

#### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), evidencia que los señores: Ramón Vásquez Frías, Secretario General, y Elvis López, Director de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus funciones no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Ingresos, numeral 1, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que dispone lo siguiente:



**“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE INGRESOS:**

***1. Todas las contribuciones, en efectivo o cheque, que reciban los partidos deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero.”***

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, se determina que el Secretario General y el Director de Finanzas de la entidad proselitista auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las normativas que regulan la materia, por lo que procede ponderar el contenido de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**e) EGRESOS.**

**a) LOS CHEQUES SON ELABORADOS SIN UNA SOLICITUD PREVIA.**

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría de que se trata, se determina que los señores: Ramón Vásquez Frías, Secretario General y Elvis López, Director de Finanzas del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), respectivamente, actuando en el ejercicio de sus funciones no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numeral 5, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresa lo siguiente:

**“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:**

***5. Los cheques expedidos deben ser solicitado previamente y esta solicitud debe de ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.”***



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, se determina que los dirigentes políticos indicados, no ponderaron el contenido de las disposiciones reglamentarias que rigen la materia, por lo que procede observar las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**b) LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBANTES DE DESEMBOLSO NO SON CANCELADOS, PARA EVITAR DUPLICIDAD DE PAGO.**

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia que los señores: Ramón Vásquez Frías, Secretario General y Elvis López, Director de Finanzas del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), respectivamente, actuando en el ejercicio de sus funciones inobservaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numeral 10, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que dispone lo siguiente:

**“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:**

*10. La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción de “PAGADO” en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.”*

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría de que se trata, se establece que el Secretario General y el Director de Finanzas del Partido Político auditado, actuando en el ejercicio de sus



atribuciones no observaron las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**c) LA ENTIDAD NO POSEE UNA MÁQUINA DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CHEQUES ELABORADOS.**

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, se establece que los señores: Ramón Vásquez Frías, Secretario General, y Elvis López, Director de Finanzas del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), al no poseer una máquina de seguridad para la protección de los cheques elaborados, inobservaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numeral 16, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresa lo siguiente:

***“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:***

***16. Deben adquirirse para proteger los cheques, máquinas protectoras de cheques.”***

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, se determina que los dirigentes políticos indicados, no ajustaron sus actuaciones a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las mismas, motivo por el cual procede observar los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

### **I. TRABAJOS POLÍTICOS**

El Partido Alianza Social Dominicana (ASD), emitió cheques ascendentes a un monto de RD\$4,980,139.30, por concepto de trabajos políticos, de los cuales el valor de RD\$2,662,484.80, no se especifica el concepto y la naturaleza del desembolso.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad, con el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), se evidencia que en ocasión de la erogación de RD\$2,662,484.80, no se especifica el concepto y la naturaleza del desembolso, motivo por el cual se establece que los señores: Ramón Vásquez Frías, Secretario General, y Elvis López, Director de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numerales 4, 9, 13 y 19, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:

#### ***“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:***

***4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.***



*9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.*

*13. Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembro de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.*

*19. Todos los desembolsos efectuados por la Organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2. ENCUESTA Y SONDEOS.**

El Partido Alianza Social Dominicana (ASD), emitió el cheque No.393 por un monto de RD\$325,000.00, por concepto de gastos de encuesta y sondeos, a favor del Centro Económico del Cibao, sin que se evidencie contrato, factura, orden de servicio, cotizaciones, ni los resultados de la referida encuesta.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), se determina que los señores: Ramón Vásquez Frías, Secretario General, y Elvis López, Director de Finanzas del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), respectivamente, al realizar gastos sin la presentación de los documentos justificativos de los mismos, inobservaron las disposiciones contenidas en el título relativo a los Controles Internos Área de Egresos, numerales 4, 9 y 19, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la



Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede ponderar las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3. TRANSPORTE.**

El Partido Alianza Social Dominicana (ASD), adquirió una camioneta marca Ford Explorer año 2002, matrícula No.2816779, mediante cheque No.355, por un monto de RD\$535,000.00, a nombre del señor Paúl Tavarez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1648463-5. Esta compra fue realizada a una persona física y carece de factura, orden de compras, y las cotizaciones correspondientes.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado, al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), se determina que los señores: Ramón Vásquez Fría Secretario General, y Elvis López, Director de Finanzas, al realizar la referida compra, sin factura, sin orden de compras y sin las cotizaciones correspondientes, actuando en el desempeño de sus funciones inobservaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Proceso de Compras, numerales 1, 3, 4 y 5, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado, a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:



**“CONTROLES INTERNOS PROCESO DE COMPRAS:**

- 1. Los partidos deben confeccionar formularios de ordenes de compras prenumerados para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten.**
- 3. Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores.**
- 4. Las compras deben hacerse a compañía o casas comerciales reconocidas que puedan ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C).**
- 5. Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasen los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones.”**

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, se determina que los dirigentes políticos indicados, no ajustaron sus actuaciones a las disposiciones que rigen la materia, motivo por el cual procede observar el contenido de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**4. MISCELÁNEOS.**

El Partido Alianza Social Dominicana (ASD) erogó cheques por concepto de gastos misceláneos por un monto de RD148,440.86, de los cuales RD\$88,614.64 carecen de los documentos justificativos correspondientes.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría de que se trata, se evidencia que los señores: Ramón Vásquez Fría Secretario General, y Elvis López Director de Finanzas del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), respectivamente, al erogar cheques por concepto de gastos misceláneos, por un monto de RD\$88,614.64, sin presentar la documentación justificativa de los mismos, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numeral 4 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## OPINIÓN LEGAL

Luego de analizar el Informe relativo a la Auditoría sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se establece que los dirigentes de la entidad proselitista auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, en relación con los aspectos siguientes: **IV.- CONTROL INTERNO.** 2. Debilidades Identificadas. a) Estados Financieros. b) Efectivo en Caja y Banco. c) Documentación de Operaciones. d) Ingresos. e) Egresos: a) Los Cheques son elaborados sin una solicitud previa. b) La Documentación y Comprobantes de desembolsos no cancelados, para evitar duplicidad de pago. c) La Entidad no posee una máquina de seguridad para la protección de los cheques elaborados. **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.** Trabajos Políticos



2. Encuesta y Sondeos. 3. Transporte. 4. Misceláneos; motivo por el cual procede ponderar las prescripciones contenidas en la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).



# Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; **Lic. Pedro Ortiz**, miembro; **Lic. José Attías Juan**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de septiembre del año 2010, años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN N.º 2010-033-02**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Alianza Social Dominicana (ASD), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008,

RESOLUCIÓN N.º 2010-033-02 que aprueba la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Alianza Social Dominicana (ASD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Alianza Social Dominicana (ASD), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

**"IV.- CONTROL INTERNO.**

**2. DEBILIDADES IDENTIFICADAS. a) ESTADOS FINANCIEROS. b) EFECTIVO EN CAJA Y BANCO. c) DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES. d) INGRESOS. EGRESOS: a) CHEQUES QUE SON ELABORADOS SIN UNA SOLICITUD PREVIA. b) DOCUMENTACIÓN Y COMPROBANTES DE DESEMBOLSOS NO CANCELADOS, PARA EVITAR DUPLICIDAD DE PAGO. c) LA ENTIDAD NO POSEE UNA MÁQUINA DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CHEQUES ELABORADOS.**

**V.- OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

**1. TRABAJOS POLÍTICOS 2. ENCUESTA Y SONDEOS 3. TRANSPORTE 4. MISCELÁNEOS".**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º01266 de fecha 26 de julio del año 2010, al Presidente del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), el Informe Provisional de la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Alianza Social Dominicana (ASD), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal virtud, se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 26 de julio del año 2010, y no realizó el escrito de réplica correspondiente, por lo que procede la emisión del Informe Definitivo;

RESOLUCIÓN N.º2010-033-02 que aprueba la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Alianza Social Dominicana (ASD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**ATENDIDO**, a que el partido Alianza Social Dominicana (ASD) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades;

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTA**, la ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Ley Electoral 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones;

**VISTO**, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución

RESOLUCIÓN N.º2010-033-02 que aprueba la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Alianza Social Dominicana (ASD), del periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral;

**VISTO**, el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al partido Alianza Social Dominicana (ASD), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Alianza Social Dominicana (ASD), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por las observaciones relativas al control interno, el estado de ingresos y egresos del partido Alianza Social Dominicana (ASD), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes el desempeño financiero de la entidad auditada, del año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), en virtud de la ley 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones, y mediante la emisión del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier organismo contemplado en la ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

RESOLUCIÓN N.º2010-033-02 que aprueba la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Alianza Social Dominicana (ASD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.



Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Firmado:

  
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
Presidenta

  
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

  
LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES  
Miembro

  
LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN  
Miembro

  
LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ  
Secretario del Bufete Directivo

  
DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNzar  
Miembro

  
LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Miembro

  
LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*